



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0295** DE 2020
05 MAR 2020

"Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023"

LA MINISTRA DEL INTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en particular, las conferidas por los artículos 79 literal a) de la Ley 1757 de 2015 y 6 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en los artículos 40 y 270 reconoce el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, el Ministerio del Interior tiene como uno de sus objetivos, dentro del marco de sus competencias legales, el de: formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de democracia, participación ciudadana y acción comunal.

Que en el Capítulo I del Título VII de la Ley 1757 de 2015, se crea el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, estableciendo su composición y funciones, y determinó que la coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana está a cargo del Ministerio del Interior.

Que acorde con el artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, el Ministerio del Interior presidirá y convocará el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, y serán miembros permanentes de ese órgano, los siguientes:

- a) El Ministro del Interior, quien lo presidirá y convocará, o su delegado;
- b) El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica;
- c) Un gobernador elegido por la Federación Nacional de Departamentos;
- d) Un alcalde elegido por la Federación Colombiana de Municipios;
- e) Un representante de las asociaciones de víctimas;
- f) Un representante del Consejo Nacional de Planeación o las asociaciones de consejos territoriales de planeación;
- g) Un representante de la Confederación Comunal;
- h) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN;
- i) Un representante de la Confederación Colombiana de ONG o de otras federaciones de ONG;
- j) Un representante de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas;

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

- k) Un representante de los gremios económicos;
- l) Un representante de los sindicatos;
- m) Un representante de las asociaciones campesinas;
- n) Un representante de los grupos étnicos;
- o) Una representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres;
- p) Un representante del Consejo Nacional de Juventud;
- q) Un representante de los estudiantes universitarios;
- r) Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad;
- s) Un representante de las juntas administradoras locales.

Que para la elección de cada uno de los representantes de esas distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás entes de la sociedad civil, se hace necesario llevar a cabo la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, requiriendo la mediación de tales sectores en la designación o postulación de sus representantes.

Que teniendo en cuenta que finalizó el período de los integrantes del Consejo Nacional de Participación Ciudadana 2015-2019, convocados por medio de las Resoluciones 1575 de 2015 y 1541 de 2016, proferidas por el Ministerio del Interior, se hace necesario ordenar una nueva convocatoria.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones: Para efectos de esta resolución, por cada uno de los términos descritos a continuación, se entenderá:

Candidatos: Personas naturales avaladas por las asociaciones de organizaciones de mujeres y federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, como aspirantes a integrar el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Comité Verificador: Es el órgano colegiado conformado por funcionarios o contratistas a que se hace referencia en el artículo 11 de la presente resolución.

Designados: Personas naturales escogidas por alguna federación, mesa, consejo y asociación para integrar el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Postulados: Personas naturales avaladas por confederaciones, federaciones, gremios, sindicatos, grupos étnicos, juntas administradoras locales y/o asociaciones de organizaciones como aspirantes a integrar el Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Convocatoria. Invitar a la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, las asociaciones de víctimas, el Consejo Nacional de Planeación o las Asociaciones de Consejos Territoriales de Planeación, la Confederación Comunal, la Asociación Colombiana de Universidades, ASCUN, la Confederación Colombiana de ONGs o de otras federaciones de ONGs, las federaciones o asociaciones de veedurías

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

ciudadanas, los gremios económicos, los sindicatos, las asociaciones campesinas, los grupos étnicos, las asociaciones de las organizaciones de mujeres, el Consejo Nacional de Juventud, los estudiantes universitarios, organizaciones de personas con discapacidad y las juntas administradoras locales, para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, presenten sus candidatos, postulados o designados para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.

Artículo 3. Representante del Consejo Nacional de Juventud. El representante del Consejo Nacional de Juventud será designado por éste, una vez conformado. No obstante lo anterior, en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1757 de 2015, el Consejo Nacional de Participación Ciudadana podrá invitar a representantes de las plataformas de las juventudes, conforme al procedimiento que el mismo Consejo establezca para el efecto.

Artículo 4. Convocatoria asociaciones de mujeres. Convocar a las asociaciones de organizaciones de mujeres registradas en la respectiva cámara de comercio, para que designen una delegada ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, la cual se elegirá conforme al procedimiento establecido en la presente resolución y a lo señalado a continuación:

1. Requisitos para la inscripción como votante. Podrán inscribirse como votantes las asociaciones de organizaciones de mujeres, a través de sus representantes legales, enviando su inscripción al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la asociación de organizaciones de mujeres) como votante CNPC", adjuntando los siguientes documentos:

- a. Copia del certificado de inscripción de la asociación de organizaciones de mujeres ante la autoridad competente, no mayor a treinta (30) días.
- b. Inscribir el correo electrónico por medio del cual la asociación de organizaciones de mujeres ejercerá su derecho al voto al correo electrónico participacion@mininterior.gov.co.

2. Requisitos para postularse como candidatas. Las asociaciones de organizaciones de mujeres podrán postularse como candidatas, a través del correo electrónico participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la asociación de organización de mujeres) como candidata CNPC; de igual forma, indicarán desde cual correo realizarán la votación el día de la elección.

3. Verificación de requisitos. Verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la presente resolución.

4. Publicación de la lista preliminar de votantes y candidatas. La publicación de la lista de votantes y candidatas de las asociaciones de organizaciones de mujeres que cumplan con los requisitos, se realizará en la web participacion.mininterior.gov.co.

5. Reclamaciones. Las reclamaciones se llevarán acabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

6. Publicación lista definitiva de votantes y candidatas. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de votantes y candidatas a través de la web participacion.mininterior.gov.co.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

7. **Votación.** Cada asociación de organizaciones de mujeres contará con un único voto que deberá ser enviado del correo inscrito previamente para ello, a la dirección electrónica participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la asociación de organizaciones mujeres) ante el CNPC".

8. **Publicación de Resultados.** Los resultados de la votación se publicarán a través de la web participacion.mininterior.gov.co.

9. **Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación de la representante principal y suplente.

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las asociaciones de organizaciones de mujeres ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 5. Convocatoria federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas. Convóquese a las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro Único Empresarial y Social — RUES de las Cámaras de Comercio, para que postulen sus candidatos a participar en el proceso de elección del delegado de las Veedurías Ciudadanas ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, conforme el procedimiento señalado a continuación:

1. **Publicación del Censo.** El Ministerio del Interior publicará en la página: participacion.mininterior.gov.co, el censo consolidado de federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas inscritas en el Registro RUES de las Cámaras de Comercio, con la información reportada por Confecámaras, quienes serán los *habilitados para votar*.

2. **Inscripción de Candidatos.** La Inscripción de candidatos se realizará a través del correo electrónico participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Inscripción de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) como candidato CNPC", en el que indicarán desde cual correo realizarán la votación.

3. **Verificación de requisitos.** El Ministerio verificará el cumplimiento de requisitos del candidato, establecidos en la presente resolución y este último deberá suscribir el siguiente documento:

a. Declaración juramentada de no ser servidor público, ni tener vínculos contractuales con el Estado al momento de presentarse como candidato.

4. **Publicación de los candidatos.** La publicación de los candidatos que cumplan con los requisitos se realizará en la web: participacion.mininterior.gov.co.

5. **Reclamaciones.** Las reclamaciones se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 12 de la presente resolución.

6. **Publicación lista definitiva de candidatos.** Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva de candidatos, a través de la web participacion.mininterior.gov.co.

7. **Votación.** Cada federación o asociación de veedurías ciudadanas contará con un único voto que deberá ser enviado mediante correo a la dirección electrónica: participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Voto de (nombre de la federación o asociación de veedurías ciudadanas) ante el CNPC".

8. **Publicación de resultados.** Los resultados se publicarán, a través de la web: participacion.mininterior.gov.co.

9. **Designación.** Teniendo en cuenta los resultados de la votación, se obtendrá la designación del representante principal y suplente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el periodo 2020-2023".

Parágrafo. Las personas que aspiren a participar en este proceso y a ejercer la representación de las federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, deben ser mayores de edad.

Artículo 6. Cronograma. Para la jornada de elección de representantes ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana de las asociaciones de las organizaciones de mujeres y federaciones o asociaciones de veedurías ciudadanas, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:

FASE	FECHAS
Inscripción de votantes	9 de marzo de 2020 – 12 de marzo de 2020
Verificación de cumplimiento de requisitos de votantes	13 de marzo de 2020
Publicación de listado de votantes que cumplen los requisitos	16 de marzo de 2020
Reclamación	17 de marzo de 2020
Publicación lista definitiva de votantes	18 de marzo de 2020
Inscripción de candidatos	9 de marzo de 2020 – 12 de marzo de 2020
Verificación de cumplimiento de requisitos de candidatos	13 de marzo de 2020
Publicación del listado de candidatos que cumplen los requisitos	16 de marzo de 2020
Reclamaciones	17 de marzo de 2020
Publicación definitiva del listado de candidatos que cumplen los requisitos	18 de marzo de 2020
Jornada de elección	20 de marzo de 2020
Publicación de resultados	31 de marzo de 2020

Artículo 7. Designación de representantes. La Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, el Consejo Nacional de Planeación, la Confederación Comunal, la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN y el Consejo Nacional de Discapacidad, designarán un representante principal y un suplente.

Parágrafo 1. Quienes sean designados por La Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios, la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, el Consejo Nacional de Planeación, la Confederación Comunal, la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN y el Consejo Nacional de Discapacidad; deberán informarlo al Ministerio del Interior, indicando el sector a representar, antes del 30 de marzo de 2020, al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co, o radicar el escrito de designación en físico en el Ministerio del Interior, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la Calle 12B N° 8-46, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval suscrita por el presidente o quien haga sus veces y el secretario, informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

Parágrafo 2. El Consejo Nacional de Discapacidad deberá garantizar que la designación de su representante provenga de una organización que cumpla con el Decreto 1350 de 2018.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

Artículo 8. Postulación de representantes. La Confederación Colombiana de ONG o de otras Federaciones de ONG, los Gremios Económicos, los Sindicatos, las Asociaciones Campesinas, los Grupos Étnicos y las Juntas Administradoras Locales postularán a sus representantes en fórmula principal y suplente.

Una vez surtido el proceso interno de cada sector, deberán informar la decisión al Ministerio del Interior antes del 30 de marzo de 2020, al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co, o radicar en físico en el Ministerio del Interior, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la Calle 12B N° 8-46, con los requisitos establecidos en la presente resolución anexando el siguiente documento:

1. Carta de aval del sector, suscrita por el presidente o quien haga sus veces y por el secretario informando nombres y cédulas del designado principal y suplente.

Artículo 9. Convocatoria del Representante Principal y Suplente de los Estudiantes Universitarios. El representante de los estudiantes universitarios será elegido, mediante convocatoria a los representantes estudiantiles en los Consejos Superiores Universitarios u órgano que haga sus veces, informando mediante comunicación escrita la decisión al Ministerio del Interior antes del 30 de marzo de 2020, al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co, o radicando en físico en el Ministerio del Interior, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la Calle 12B N° 8-46, con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 10. Requisitos Generales para elección, designación y postulación. Quienes se postulen ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, deberán remitir, antes del 12 de marzo de 2020, al correo electrónico: participacion@mininterior.gov.co, o radicar en físico en el Ministerio del Interior, Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la Calle 12B N° 8-46, la siguiente información:

1. Hoja de vida.
2. Carta en la que se manifieste la motivación para pertenecer al Consejo Nacional de Participación Ciudadana.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas.
5. Cartas de aceptación de la designación o postulación por parte del representante principal y suplente.
6. Certificado de existencia y representación legal de la federación, confederación, asociación, gremio o plataforma que designa o postula al candidato, expedida por la autoridad competente, no mayor a 30 días.

Parágrafo. Cada federación, confederación, asociación, gremio, sindicato o consejo u organización sólo podrá designar o postular un representante principal y suplente; sin embargo, una fórmula principal y suplente puede ser representada por varias federaciones, confederaciones, asociaciones, gremios o sindicatos.

Artículo 11. Comité verificador. Confórmese un comité verificador del cumplimiento de requisitos de los votantes, candidatos, designados y postulados de los diferentes sectores, el cual estará integrado por tres (3) funcionarios o contratistas

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

del Ministerio del Interior así: dos (2) representantes de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal y (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica, el cual será comunicado por escrito a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.

Parágrafo. El comité verificador levantará un acta en la cual se consignarán los resultados y las novedades que se presenten en el desarrollo de la presente convocatoria.

Artículo 12. Subsanaciones y reclamaciones. Los requisitos habilitantes para ser miembro del Consejo Nacional de Participación Ciudadana no son subsanables. Las reclamaciones a las que haya lugar podrán ser presentadas únicamente a través de la dirección electrónica: participacion@mininterior.gov.co, especificando en el asunto del mismo "Reclamación de (nombre de la federación, confederación, asociación, gremio, sindicato u organización) ante el CNPC" en los términos establecidos en el artículo 6. Cronograma.

Artículo 13. Publicación. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos y las reclamaciones, se publicará el listado definitivo de votantes y candidatos por cada sector en la web participacion.mininterior.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido.

La publicación definitiva del listado de los elegidos, designados y postulados se realizará a través de la web participacion.mininterior.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 14. Ausencia de postulaciones. En caso de no presentarse postulación para alguno de los sectores, se declarará desierta la convocatoria y se informará al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, una vez este sea instalado, para que dé aplicación a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 79 de la ley 1757 de 2015.

Artículo 15. Período del representante. Los representantes de los sectores, principal-suplente, ante el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, serán elegidos por un período institucional de cuatro años, el cual culminará el 15 de diciembre de 2023.

Parágrafo 1. Cada representante que haga parte del Consejo Nacional de Participación Ciudadana se presumirá de buena fe que siempre hace parte del sector o grupo al que representa durante su período. Si por alguna razón, el representante pierde su calidad de miembro ante la organización o sector o renuncia a su dignidad, tal sector deberá informarlo al Consejo Nacional de Participación Ciudadana. El representante suplente tomará el cargo de principal y se deberá solicitar al sector que lo designó, la postulación de uno nuevo.

Parágrafo 2. Para el caso de los representantes que han sido elegidos conforme al procedimiento previsto en esta resolución, en el evento que el suplente deba asumir como principal, actuará como suplente quien le siga en votación en forma sucesiva y descendente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana para el período 2020-2023".

Artículo 16. Suplentes. La suplencia se ha considerado con el fin de garantizar la presencia de la totalidad de miembros del Consejo Nacional de Participación Ciudadana ante las ausencias temporales o definitivas de los representantes principales, y asistirán únicamente en ausencia del titular, salvo a la primera reunión de instalación, donde podrán asistir ambos, para su respectiva posesión.

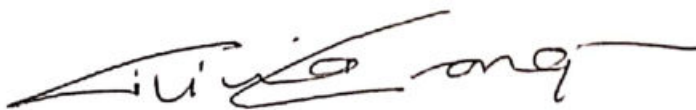
Artículo 17. Posesión e instalación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Quienes adquieran la calidad de representantes, sean principales o suplentes, serán convocados para posesionarse e instalar el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, antes del 29 de abril de 2020.

Artículo 18. Publicidad de la convocatoria. La presente convocatoria se hará pública en las siguientes páginas web: www.mininterior.gov.co y participacion.mininterior.gov.co.

Artículo 19. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 MAR 2020



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Elaboró: Jacqueline Suárez Mejía. Profesional Especializado. Diego Fernando Figueroa. Contratista.
Revisó: Life Armando Delgado Mendoza. Profesional Especializado
Sandra Jeannette Faura Vargas. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Hilda Gutiérrez. Directora para la Participación Ciudadana y la Acción Comunal